DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTROS

"MEJORA DE LAS CONDICIONES DE RODADURA DE LOS PÓRTICOS GRÚAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ"
Expediente 2018/000099

En Sevilla, 25 de junio de 2019

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: D. Rafael Merino López en calidad de Director Gerente de la AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (en adelante la Agencia), con domicilio social en Sevilla, Calle Pablo Picasso 6 y Número de Identificación Fiscal Q-9155023F, en virtud de la Delegación de competencias del Consejo de Administración de la entidad, de 30 de junio de 2010, publicada en el BOJA n° 140 de 19 de julio de 2010.

Y DE OTRA: D. Hugo Barroso Baena, actuando en nombre y representación de la empresa GESTYRE INDUSTRIAL SLU, (en adelante contratista), con CIF B91923664 y domicilio social en Polígono Parque de Plata, calle Mesta, 5, Sevilla, en calidad de Administrador único de la entidad, según nombramiento acreditado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, D. Carlos Villarubia González el día 3/02/2011, bajo el n.° 310 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato y el contratista declara expresamente que subsisten las circunstancias relativas a la capacidad y solvencia de la entidad, y que la misma no ha sido declarada en prohibición con posterioridad a la presentación de la oferta.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

PRIMERO: El inicio del expediente de contratación fue acordado por Resolución de fecha 30 de abril de 2019, previa expedición de certificado de existencia de crédito fechado el mismo día.

SEGUNDO: La aprobación del expediente de contratación fue acordada con fecha 2 de mayo de 2019, iniciándose los trámites para la adjudicación del servicio por el procedimiento supersimplificado.

TERCERO: La adjudicación del contrato ha sido acordada por Resolución de fecha 12 de junio de 2019.

CLAÚSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El contratista, GESTYRE INDUSTRIAL SLU se compromete a la ejecución del servicio denominado **"MEJORA DE LAS CONDICIONES DE RODADURA DE LOS PÓRTICOS GRÚAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ"**. Expediente 2018/000099 con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados, documentos contractuales que acepta plenamente y a los cuales da su conformidad con la firma del presente documento.

El contrato está vinculado a condición especial de ejecución de carácter medioambiental de inscripción del contratista en el REGISTRO DE PRODUCTORES DE RESIDUOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE de la JUNTA DE ANDALUCÍA.

Asimismo, en concepto de MEJORA y solo para el supuesto de rotura durante el plazo de garantía del contrato, el contratista se compromete a suministrar llantas de repuesto pintadas similares a las de los pórticos grúa de los puertos de Conil, Rota y Barbate

SEGUNDA: El precio total -máximo del presente contrato es de 30.008 euros, correspondiendo 24.800 euros al importe sin IVA y 5.208 euros al Impuesto sobre el valor añadido, de acuerdo con los precios unitarios desglosados en su oferta y que se anexan al presente contrato y será abonado por la Agencia al contratista con cargo a la partida presupuestaria y dentro de los límites máximos siguientes:

Partida Presupuestaria	Anualidad	Fuente Financiera	Importe Sin Iva	Importe con Iva
2110 CONSTRUCCIONES Y BIENES SUJETOS A SUBV FINALIZADOS (EQUIPOS)	2019	AUTOFINANCIADA 2019	24.800 Euros	30.008 Euros

El pago será único una vez finalizada la prestación del servicio, previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA.

TERCERA: El plazo de ejecución de los trabajos será de dos (2) meses , contados a partir del día siguiente a la fecha del presente contrato

CUARTA: El plazo de garantía del contrato es de doce (12) meses.

QUINTA: Los precios que rigen el presente contrato, según consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas, no serán objeto de revisión.

SEXTA: La demora en la ejecución imputable al contratista podrá dar lugar a la resolución del contrato o a la imposición de penalidades, en los términos indicados en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMA: La única modificación del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares es la reducción de su objeto y número de prestaciones respecto a los términos aprobados, como consecuencia de la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria en virtud de normativa estatal y/o autonómica (Ley 3/2012, de 21 de septiembre, BOJA 192, de 01 de octubre. D.A. 4ª) . El porcentaje máximo del precio del contrato de la eventual modificación es el 20 por cien del importe del contrato.

OCTAVA: La resolución del contrato se producirá por incumplimiento de la condición especial de ejecución o por alguna de las causas detalladas en la cláusula 35 del pliego administrativo o en la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo.

NOVENA : El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al pliego de prescripciones técnicas aprobados y que rigen este contrato, firmando UN ejemplar de los mismos, que se y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de desarrollo que no se opongan a ella.

En el caso en que para el desarrollo y ejecución del presente contrato fuere necesaria la comunicación de los datos personales que obran en ficheros titularidad de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y conociendo ambas partes la existencia de una normativa sobre protección de datos personales de obligado

cumplimiento para quienes realicen cualquier tipo de operaciones y procedimientos técnicos que permitan por cualquier medio la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación de los mismos, el contratista, en virtud de lo previsto en el articulo 28.3 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se compromete a:

a).- Tratar los datos personales personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, informar al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que lo prohíba razones importantes de interés público.

b).- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

c).- Tomar las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.

d).- Para recurrir a otro encargado del tratamiento respetar las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 .

e).- Asistir al responsable para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.

f).- Ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

g).- Suprimir o devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

h).- Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimento de las obligaciones establecidas, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por el responsable.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionados.

POR EL ADJUDICATARIO,

Fdo.: Hugo Barroso Baena.

POR LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA , EL DIRECTOR GERENTE

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia Pública de Puertos de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
C.I.F. Q-9155023-F
Calle Pablo Picasso, n.º 6. 41018 SEVILLA

Fdo.: Rafael Merino López .